

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Notificación de la propuesta de resolución de fecha 28 de septiembre de 2009, en el procedimiento sancionador núm. 1/09, seguido contra D. Juan Carlos Pajarín Herrero.

No habiéndose podido notificar a través del -Servicio de Correos- a D. Juan Carlos Pajarín Herrero, la propuesta de resolución de fecha 28 de Septiembre de 2009, dictada por el Órgano Instructor, en relación con el procedimiento sancionador: 1/09, seguido contra el mismo por presunta infracción urbanística y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de anuncios en el "Tablón de Edictos" del Ayuntamiento de Entrambasaguas y en el "Boletín Oficial de Cantabria". El interesado podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", en las dependencias del Ayuntamiento de Entrambasaguas, sito en Bº/El Sedillo, Núm. 9 de Entrambasaguas, para el conocimiento de contenido íntegro de la Propuesta de Resolución.

Entrambasaguas, 17 de noviembre de 2009.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

09/17176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 372/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 1 de Octubre de 2009 a doña Elizabet Jiménez Gabarri y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 25 de enero de 2009 por la Policía Local se denunció a doña Elizabet Jiménez Gabarri como propietaria de un vehículo Seat Toledo, matrícula S7882X, que fue retirado de la C/ Luis Vicente de Velasco, por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el Art. 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El Artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 27 de enero de 2009 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 21 de julio de 2009, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su acharramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña Elizabet Jiménez Gabarri como propietaria de un vehículo Seat Toledo, matrícula S7882X, que fue retirado de la C/ Luis Vicente de Velasco, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, noviembre de 2009.-El alcalde (ilegible).

09/16951

4.3 OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Requerimiento para la formulación de alegaciones y presentación de documentación mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo, en relación con reclamación D 4523/09.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Isidoro Rubio Martínez de Muebles Isidoro, con último domicilio conocido en Barrio La Redonda, 184 - 39530 - Puente San Miguel (Cantabria), para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este requerimiento, presente en esta Agencia Cántabra de Consumo, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7 de Santander, la siguiente documentación:

- Justificación documental de que se ha realizado la instalación de la cocina encargada (nº de cliente 2009-007) o, en caso contrario, justificación documental de la devolución al cliente del dinero entregado, cantidad que asciende a seis mil trescientos treinta y cinco euros (6335 euros).

A tal efecto, en el expediente se encuentra la siguiente documentación: denuncia y anexos; informe de Inspección. El requerido tiene a su disposición copia de la documentación en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 16 de noviembre de 2009.-El director de la Agencia Cántabra de Consumo, Vicente Gozalo López.

09/17206